

SOLICITUD FERIA DE DÍA REAL FERIA DE SAN MIGUEL 2026

Solicitante

Nombre*

Apellidos* DNI*

Dirección N.º Portal Planta Puerta

Municipio Provincia C.P.

Teléfono/ Móvil* Correo

electrónico

Representante (Deberá acreditarse la representación de conformidad con el art. 5 de la Ley 39/2015, para realizar las actuaciones referidas en el apartado 3º de dicho artículo)

Nombre Apellidos DNI

Dirección N.º Portal Planta Puerta

Municipio Provincia C.P.

Teléfono/Móvil Correo

electrónico

Zona feria de día: señale ubicación de preferencia

- | | | |
|---|---|---|
| ☐ Plaza Carmelitas | ☐ Paseo Nuevo | ☐ Paseo de Andalucía |
| ☐ Plaza del Carmen | ☐ C/ Romero Pozo | |
| ☐ C/ Albero | ☐ Explanada Estación | |

Otra Ubicación:

Documentación a presentar con la solicitud

- ☐ Copia DNI y Acreditación del Representante legal (a efectos de notificaciones).
- ☐ Copia NIF del Colectivo.
- ☐ Acta autorización para participar en la Feria de Día "Real Feria de San Miguel".
- ☐ Pago Fianza de 300 € (trescientos euros).

En , a de de 20 .

(Nombre y apellidos)

Responsable: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Plaza de las Carmelitas, núm. 12, Vélez-Málaga, Málaga, C.P. 29700. Tlf. +34 952559100. Email: dpo@velezmalaga.es. La finalidad es el registro de solicitudes y documentos de los ciudadanos dirigidas a las distintas dependencias municipales, otras administraciones y organismos públicos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como el resto de los derechos reconocidos en el art. 15 al 22 del Reglamento General de Protección de Datos, con copia de su documento identificativo. Más información adicional y detallada disponible en nuestra página web: www.velezmalaga.es

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

DOCUMENTOS FERIA DE DÍA SAN MIGUEL 2026

A. BARRAS:

1. **Copia DNI** del solicitante y copia **CIF** del colectivo que representa.
2. **Alta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria.**
3. **Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.**
4. **Acta de autorización del colectivo para montar en la Feria de San Miguel.**
5. **Estatutos de la Asociación** (sólo Colectivos que monten por primera vez).
6. **PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (PÓLIZA Y RECIBO PAGADO)** en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, previsto en el Decreto 109/2005 de 26 de abril (BOJA nº 92 de 13 de mayo de 2005), mediante la presentación del ejemplar de la póliza y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos, a nombre del autorizado. **El Capital mínimo asegurado es de 301.000,00€.**

CASETA: En la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, deberá coincidir el capital mínimo asegurado con el aforo que se indique en el Proyecto de la caseta.
7. **CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (BOLETÍN)** previsto en la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicios y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).
8. **CERTIFICADO DE GAS BUTANO**, realizado por instalador autorizado de gas o por un Servicio de Asistencia Técnica y deberá contener como mínimo la información que se establece en el Real Decreto 919/2006. anexo 4 de la Itc-Icg 08.
9. **CARNET MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS** DE TODO EL PERSONAL DE LA BARRA.
10. **LISTA DE PRECIOS** debidamente cumplimentada y especificada.
11. **LIBRO DE HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES**, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
12. **ABONO DE FIANZA de 300 €** en concepto de garantía de la perfecta conservación y limpieza del dominio público, que se devolverá a la finalización de la ocupación y una vez comprobados estos extremos.
13. **Importe de 300 € Colaboración con la Feria** de los colectivos que están ubicados en casetas, locales o casas de hermandad.
14. **Solicitud Devolución de Fianza**
15. **CERTIFICADO TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (UNA VEZ INSTALADA LA CARPA) Realizado por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional.**

B. CASETAS- LOCALES (además de lo anterior):

16. **PROYECTO TÉCNICO DE LA CASETA.** realizado por personal Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

EN FUNCIÓN DEL AFORO habrá de aplicarse el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo que se refiere a la obligación de **contar con un servicio de admisión y/o un servicio de vigilancia.**

17. **INFORME DE BOMBEROS DEL PROYECTO - CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS** de Málaga sobre las condiciones de protección contra incendios (B.O.P nº 204 de 23/10/2009 y nº 223 de 23/11/2010.)

La solicitud de emisión de inspección oficial de bomberos debe realizarse a través de la sede electrónica del consorcio <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/registro-electronico/>

18. **PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN DE LA CASETA**

19. **CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ** realizado por personal Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente según modelo oficial.

NORMAS GENERALES 2026

1. **PLAZO SOLICITUDES: 10 de agosto al 7 de septiembre (ambos inclusive).**
2. **FECHA REPARTO FERIA DE DÍA Y DE NOCHE:**
jueves 10 de septiembre a las 18:00 h. Salón de Pleno del Ayuntamiento.
3. **FECHA DE FERIA SAN MIGUEL: del 29 de septiembre al 4 de octubre.**
Pregón Oficial: 29 de septiembre.
FERIA NOCHE: del 30 de septiembre al 4 de octubre
FERIA DÍA: del jueves 1 al 4 de octubre.
4. **HORARIO:** las barras y casetas deberán permanecer abiertas durante todos los días de celebración de la Feria, con el horario establecido en el Bando Municipal:
 - **Feria de día:** 13:00 h a 20:00 h jueves, viernes, sábado y domingo.
 - **Feria de noche:** 21:00 h a 05:00 h jueves, domingo y lunes.
21:00 h a 06:00 h viernes y sábado.
5. Queda prohibida la venta al público, una vez finalizado el horario establecido de feria.
6. **Extintores:** cada barra o caseta deberá disponer de **extintores: de CO2 y de POLVO (según proceda).**
7. **La estética** de las instalaciones tendrá que ser acorde con el entorno y siempre con el tipismo andaluz de nuestra Feria.
8. **Se prohíbe toda clase de publicidad, que no coincida con la nomenclatura de la autorización, en fachadas y en el interior de las casetas.**
9. **La lista de precios** estará expuesta en lugar visible, en las barras y en casetas la **lista de precios**, así como disponer de **hojas de reclamaciones** conforme a la normativa vigente.
10. **El Aforo de la caseta** deberá estar expuesta, en lugar bien visible, el aforo y su nombre o denominación, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida.
11. El Ayuntamiento exigirá una **fianza por el importe de 300€** para garantizar las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar esta. La garantía depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas previo informe favorable del Servicio Municipal de Limpieza.
12. **Ninguna instalación podrá sobrepasar los límites cuyo uso se le haya adjudicado**, siendo sancionado, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública (BOPMA nº 98 de fecha 13/09/05). En caso de exceso de ocupación en más del 10% y menos del 25%, se considerará falta grave, cuya sanción oscila entre los 301€ y 600€. En caso de exceso de ocupación en más del 25%, se considerará falta muy grave, pudiendo imponerse multa de entre 601 y 900 € (art. 47 y 48 de la Ordenanza Reguladora).
13. Los titulares, deberán comprometerse a mantener la **barra y su entorno en perfecto estado de limpieza e higiene**, de acuerdo con la legislación vigente, en la **zona de plancha o cocina** deberá haber **una moqueta ignífuga en el suelo**, cualquier infracción se sancionará de conformidad con la Ordenanza Municipal de Limpieza (BOPMA nº 156 de fecha 16/08/06).

14. La autorización para dicha ocupación temporal se concede únicamente para la celebración de la feria de San Miguel y para ninguna otra fecha ni periodo distinto, debiendo estar libre el dominio público con anterioridad y posterioridad a la misma, a dejar el espacio utilizado en perfectas condiciones que aquellas en las que se encontraba con carácter previo a la celebración del evento.
 15. La autorización se entenderá concedida siempre en precario, y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que, a su juicio, así lo aconsejasen, y todo ello sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna.
 16. El hecho de petición significa la aceptación de estas normas y aquellas que la Delegación de Ferias y Fiestas pueda ordenar para el buen funcionamiento de la misma.
 17. **EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ SIN HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**
-